



CIRCULAR N° 19/2020

Por la presente, se comunica que el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, en su sesión del 2 de diciembre de 2020, según Acta N° 73, ha tomado la siguiente decisión:

Recordar a los Magistrados y Funcionarios de todos los fueros y circunscripciones judiciales del país, la vigencia de la Acordada 1107, del 30 de agosto del 2016, que en su Art. 3 dispone:

"Art. 3°. En relación a las Notificaciones Electrónicas, éstas refieren a todas las notificaciones generadas por el despacho judicial ya sean estas por automática o por cédula, las que quedarán dispuestas en la bandeja de notificaciones en el Portal de Gestión de las Partes, que el Interviniente está obligado a operar desde la implementación de este esquema de notificación".

Igualmente, se recuerda la vigencia de la Acordada N° 1192, del 8 de agosto del 2017, la cual en su Art. 4°, se dispone:

"Art. 4°. A los efectos de una efectiva gestión del cambio en relación a las Partes incluidas por la presente Acordada en este esquema de gestión electrónica, se establece la presente implementación desde el día 4 de septiembre de 2017.

Las Partes, desde la fecha dispuesta, podrán utilizar opcionalmente el servicio de notificación y presentaciones electrónicas, o la interposición de recursos en los nuevos despachos Incluidos, de forma opcional, hasta el día 31 de diciembre del 2017.

Queda expresamente establecido que a partir del día 1 de enero del año 2018 todas las notificaciones a las Partes correspondientes a los Juzgados Penales, las presentaciones en general y la interposición de recursos, relativos a los despachos en los cuales se encuentra implementado el Tramite Electrónico, ingresarán únicamente por la vía electrónica habilitada en el Portal de Gestión de las partes".

El incumplimiento de las disposiciones de las citadas Acordadas, así como de cualquier otra normativa, se constituye en falta grave y es pasible de sanciones, de conformidad con la Acordada N° 709/11.

Asunción, 4 de diciembre de 2020

